



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18669

15/07/2020

45634

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en el grado de implementación de las medidas en materia de alquiler del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, todas ellas se han desarrollado y aplicado con el principal objetivo de atender a las situaciones de vulnerabilidad sobrevenida que pueden afectar a los arrendatarios de vivienda habitual y dar protección a los colectivos más vulnerables que puedan ver sensiblemente afectada su capacidad para hacer frente al pago del alquiler, pero al mismo tiempo, garantizando un equilibrio entre las partes que impida que la vulnerabilidad de los arrendatarios se traslade a los arrendadores, especialmente a aquellos para los que los ingresos generados por la renta del alquiler puedan ser esenciales.

En cuanto a la protección de los propietarios y la dinamización del mercado del alquiler, debe señalarse que, en ejercicio de las competencias estatales, el 18 de octubre de 2019 fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros un Programa de medidas para promover la oferta de vivienda en alquiler, que establece diferentes actuaciones encaminadas a buscar un mayor equilibrio entre la oferta de vivienda a precios asequibles y las características de la demanda en los diferentes ámbitos territoriales, favoreciendo la conformación de un entorno favorable para los referidos sectores de actividad.

Asimismo, en lo relativo al estatuto jurídico de los propietarios de vivienda, debe recordarse que el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha anunciado la presentación a lo largo de esta Legislatura de una Ley de Vivienda estatal, que contribuirá a garantizar la igualdad de todos los españoles en su derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada, teniendo como objetivos la regulación de aspectos como



la provisión de viviendas por parte de los poderes públicos como un servicio público de interés general, el blindaje de la función social que debe cumplir la vivienda o el establecimiento de mecanismos para impedir la enajenación de los parques públicos de vivienda, entre otros aspectos.

Madrid, 22 de septiembre de 2020